



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02329920- -NEU-LYT#MGE - ANR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02329920- -NEU-LYT#MGE y Expediente Físico N° 1000-002781/22 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos N° 169/11, N° 003/16, N° 020/17, N° 180/18, N° 1575/18, N° 0002/19, N° 040/19, N° 134/20, DECTO-2021-239-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2092-E-NEU-GPN, DECTO-2022-115-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 169/11, se estableció llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares, con el cometido de brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que en el marco de dicho Decreto se suscribieron los Convenios entre la Provincia, los Municipios y las Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de los recursos necesarios y la transferencia de los fondos como aportes no reintegrables iniciales con afectación específica para la ejecución de las tareas referidas de mantenimiento escolar;

Que mediante Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN se estableció: *“Artículo 1°: REASÍGNASE las competencias establecidas en el Artículo 36° inciso u) del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “entender en la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares” al Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de Enero de 2022”;*

Que resulta necesario liquidar y pagar la suma de pesos cuarenta y cinco millones ciento dos mil (\$ 45.102.000), para dar continuidad a los trabajos correspondientes a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, certifica que se cuenta con crédito suficiente para afrontar la presente erogación;

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y

Educación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DE C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento **IF-2022-02334432-NEU-CADMFIN#MGE**, para dar continuidad a los trabajos correspondientes a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, por un monto total de pesos cuarenta y cinco millones ciento dos mil (\$45.102.000).

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor Ministro de Gobierno y Educación a reasignar las partidas presupuestarias de acuerdo a las necesidades.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

SUB 001 – CONVENIO CON MUNICIPIOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	800	1111	\$800.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	804	1111	\$400.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	807	1111	\$1.500.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	819	1111	\$800.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	900	1111	\$5.000.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	907	1111	\$3.400.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	908	1111	\$2.700.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	911	1111	\$800.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	913	1111	\$3.200.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	915	1111	\$2.800.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	923	1111	\$6.302.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	\$8.000.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$6.000.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$3.000.000,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	\$400.000,00

TOTAL: cuarenta y cinco millones ciento dos mil (\$45.102.000).-

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que la documentación y comprobantes respaldatorios inherente a mantenimiento escolar deberá quedar a resguardo de los Municipios y Comisiones de Fomento, los que podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de

certificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los fondos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.